

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 2.º

Procedimiento de reintegro por alcance número B-220/98, de Corporaciones Locales, Granada.

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, mediante providencia de fecha 24 de noviembre de 1998, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-220/98, del ramo de Corporaciones Locales, provincia de Granada, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance como consecuencia de irregularidades detectadas en la gestión del cobro de recibos municipales en el Ayuntamiento de Motril (Granada), durante los ejercicios 1987 a 1993.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 24 de noviembre de 1998.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens.—65.560-E.

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 2.º

Procedimiento de reintegro por alcance número B-226/98, del ramo de Correos, providencia de A Coruña.

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, mediante providencia de fecha 1 de diciembre de 1998, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-226/98, del ramo de Correos, provincia de A Coruña, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance como consecuencia de irregularidades detectadas en la Administración de Correos y Telégrafos de Ferrol (A Coruña), en fechas comprendidas entre los días 5 al 11 de noviembre de 1997.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 1 de diciembre de 1998.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens.—65.562-E.

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 2.º

Procedimiento de reintegro por alcance número B-224/98, Administración del Estado (MEC), Madrid.

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, mediante providencia de fecha 2 de diciembre de 1998, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance B-224/98, Administración del Estado (MEC), Madrid, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance como consecuencia de irregularidades cometidas en el Ministerio de Educación y Cultura por la funcionaria del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, destinada en la Habilitación de los Servicios Centrales del Departamento, doña Guadalupe Ancillo Parro, cuantificándose provisionalmente el alcance en la cantidad de 27.987.053 pesetas.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo común de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 2 de diciembre de 1998.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens.—65.567-E.

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 2.º

Procedimiento de reintegro por alcance número B-228/98, de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Constantina), Sevilla.

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, mediante providencia de fecha 2 de diciembre de 1998, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-228/98, del ramo de Corporaciones Locales, provincia de Sevilla, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance como consecuencia de irregularidades cometidas en la gestión del Ayuntamiento de Constantina (Sevilla), por un importe total de 18.119.116 pesetas.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 2 de diciembre de 1998.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens.—65.569-E.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

CATALUÑA

Sala de lo Social

Edicto

Por el presente dictado, en méritos del rollo número 4.455/1998, autos número 1.063/1994, del Juzgado de lo Social número 28 de Barcelona, seguidos a instancia de don Antonio Clemente Picón, contra «Nou Paral·lel, Sociedad Anónima», don Roberto Serrano Amador y don Francisco Vizcaino Sánchez, se notifica a don Antonio Clemente Picón, en ignorado paradero, que ha sido dictado auto resolutorio de fecha 30 de noviembre de 1998 que dice:

«En Barcelona a 30 de noviembre de 1998.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, compuesta por los ilustrísimos señores don Salvador Vázquez de Parga y Chueca, don Ignacio María Palos Peñarroya y doña Rosa María Virolés Piñol,

En nombre del Rey

ha dictado el siguiente

Auto número 8.781/1998

En el recurso de queja número 95/1998, interpuesto por don Antonio Clemente Picón, en nombre y representación de don Antonio Clemente Picón, frente a la resolución de fecha 26 de marzo de 1998, dictada por el Juzgado de lo Social número 28 de Barcelona, en los autos número 1.063/1994. Ha actuado como Ponente don Salvador Vázquez de Parga y Chueca.

Antecedentes de hecho

Primero.—El pasado 27 de mayo de 1998, tuvo entrada en esta Sala escrito presentado por don Antonio Clemente Picón, en el procedimiento número 1.063/1994, seguido ante el Juzgado de lo Social número 28 de Barcelona, interponiendo recurso de queja contra la resolución de fecha 26 de marzo de 1998.

Segundo.—Con idéntica fecha se dictó resolución por la que se admitía a trámite dicho recurso, y se solicitaba fueran remitidos a esta Sala los autos originales de los que deriva el presente recurso de queja, así como se requería al Letrado recurrente para que en el término de ocho días aportara el certificado a que se refiere el artículo 1.700 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercero.—Con fecha 12 de noviembre pasado se hizo constar en el «Boletín Oficial del Estado» la publicación del edicto de notificación y requerimiento de la providencia de fecha 28 de mayo de 1998, constando que ha transcurrido el término concedido al recurrente, sin que éste haya cumplimentado el requerimiento mencionado en la anterior providencia.

Razonamientos jurídicos

Primero.—El Juzgado de lo Social número 28 de Barcelona dictó auto el 13 de mayo de 1997 en procedimiento de jura de cuentas en el sentido de desestimar la petición del Letrado reclamante sin perjuicio de que pudiera acudir a la jurisdicción civil para solicitar el pago de la deuda que pudiera existir, resolución que fue confirmada por auto de 24 de noviembre de 1997, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra aquél. Frente a esta última resolución el Letrado demandante anunció recurso de suplicación que fue tenido por no anunciado mediante auto de 26 de marzo de 1998 en virtud de lo establecido en el artículo 428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—Ciertamente el precepto mencionado no permite recurrir las decisiones del Juez respecto a las tasaciones de costas, pero más concretamente con relación a la jura de cuentas en el proceso laboral, debe tenerse en cuenta que el artículo 189 de su Ley reguladora enumera exhaustivamente las resoluciones susceptibles de ser recurridas en suplicación entre las que figuran los autos que resuelvan la reposición de otros dictados en ejecución de sentencias recurribles siempre que concurran las circunstancias que allí se mencionan. En tal apartado sin embargo no pueden incluirse las decisiones tomadas en incidentes de jura de cuentas dado que los mismos no tienden al fiel y exacto cumplimiento del fallo de la sentencia que es precisamente a lo que tiende el apartado mencionado, sin que en casos como el presente quepa recurso extraordinario de suplicación, motivo por el que ha de desestimarse el de queja que se formula.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

La Sala acuerda

Desestimando el recurso de queja interpuesto por don Antonio Clemente Picón contra el auto dictado el 26 de marzo de 1998 por el Juzgado de lo Social número 28 de Barcelona en el procedimiento de cuenta jurada 1.063/1994, debemos confirmar dicha resolución.

Así por esta Resolución, que es firme, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación a don Antonio Clemente Picón, cuyo domicilio se desconoce y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona a 11 de diciembre de 1998.—La Secretaria de Sala, Rosa María Egea Gras.—65.537-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALBACETE

Edicto

Doña Julia Patricia Santamaría Matesanz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Albacete,

Por medio del presente edicto hace saber: Que en este Juzgado de su cargo, y bajo el número 299/1998-P, se tramitan autos de especial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña Ana Jerónima Gómez Ibáñez, contra doña Josefa Torres Córdoba y don Miguel López López, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 3.248.097 pesetas en concepto de principal, más otras 487.500 pesetas que provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación se calculan para intereses, gastos y costas procesales, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, el bien embargado en el presente procedimiento,

las que se llevarán a efecto en la Sala de Audiencias de este Juzgado, los días 5 de marzo de 1999, para la primera; 5 de abril de 1999, para la segunda, caso de resultar desierta la primera, y 5 de mayo de 1999, para la tercera, caso de resultar desierta la segunda, todas ellas a las doce horas, las que se llevarán a efecto con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; con rebaja del 25 por 100 para la segunda, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo pactado.

Tercera.—Que los licitadores deberán presentar resguardo de haber ingresado en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, en la sucursal del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», en esta ciudad, cuenta número 00530001800299/1998, el importe equivalente al 20 por 100 del tipo.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría los miércoles, de las doce a las catorce horas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que el remate obtenido podrá ser a calidad de ceder a terceros.

Sexta.—Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, acompañando junto a aquél, el resguardo a que se refiere la condición tercera del presente edicto.

Asimismo, se hace constar que si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse las subastas en los días señalados, se celebrarán en el siguiente día hábil, excepto sábados, que se celebrará al siguiente día hábil.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación en forma a la parte demandada, caso de resultar desconocido el domicilio y paradero de la misma.

Bien objeto de subasta

Lote único. Finca piso cuarto derecha, sita en la planta cuarta de la casa integrada en el bloque número 16 de la plaza Fray Luis de León, número 5, que tiene una superficie de 127,76 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, servicios y terraza a la calle. Ocupa una superficie construida de 63 metros 88 decímetros cuadrados, y una útil de 49 metros 93 decímetros cuadrados. Inscripción: En el Registro de la Propiedad número 3 de Albacete al tomo 1.985, libro 438, folio 14, registral número 5.388.

Valorada, a efectos de subasta, en la suma de 6.500.000 pesetas.

Dado en Albacete a 3 de diciembre de 1998.—La Magistrada-Juez, Julia Patricia Santamaría Matesanz.—El Secretario.—65.483.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alcázar de San Juan,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 184/1985, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador don José Luis Sánchez Carrasco, en representación de Caja Rural Provincial de Ciudad Real, contra don Isidoro Borreguero Ocaña, doña Purificación Carreón González y don Francisco Rodríguez Camacho, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública

subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1.ª Una decimosexta parte indivisa de una casa sita en la calle de la Estación Vieja, señalada con el número 1, de Argamasilla de Alba, compuesta de varias habitaciones y con una superficie de 335 metros cuadrados, incluyendo la finca que sigue, sobre las que hay construidas cinco habitaciones. Inscrita en el tomo 1.340, folio 104, finca 7.446. Valorada la parte correspondiente a la decimosexta parte en 628.125 pesetas.

2.ª Una decimosexta parte indivisa de una casa sita en la calle Académicos, número 1, de Argamasilla de Alba, con varias habitaciones, cuadra y corral, con una superficie de 335 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.535, folio 132, finca número 12.587. Valorada la parte correspondiente a la decimosexta parte en 625.000 pesetas.

3.ª Una cuarta parte indivisa de una casa sita en la calle Las Pachecas, número 22, de Argamasilla de Alba, consta de varias habitaciones y dependencias, patio y corral, con una superficie de 238 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.535, folio 14, finca número 12.492. Valorada la parte correspondiente a la cuarta parte en 2.280.000 pesetas.

4.ª Una vivienda sita en Tomelloso, en la calle General Mola, número 44, consta de dos plantas, con varias dependencias; en la planta baja existe un local comercial u oficinas y varias habitaciones. Ocupa una superficie útil de 108,31 metros cuadrados, los que, entre las dos plantas, suman una superficie de 233,31 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.737, folio 127, finca número 25.439. Valorada en 10.498.950 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Mediodía, número 6, de esta ciudad, el día 1 de febrero de 1999, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será el valorado para cada una de las fincas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta que este Juzgado mantiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—El ejecutante podrá hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 1 de marzo de 1999, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin